



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, beneficiario coordinador del proyecto, y la Diputación de Lleida, en calidad de beneficiario asociado, para el desarrollo de las acciones previstas en el Proyecto Life+11 Inf/Es/683 "Natura 2000? An Opportunity For Everyone". Acrónimo: Infonatur 2000. (2014060097)*

Habiéndose firmado el día 28 de agosto de 2013 Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, beneficiario coordinador del proyecto, y La Diputación de Lleida, en calidad de beneficiario asociado, para el desarrollo de las acciones previstas en el Proyecto Life+11 Inf/Es/683 "Natura 2000? An Opportunity For Everyone". Acrónimo: Infonatur 2000, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 16 de enero de 2014.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación  
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**Diputació de Lleida**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, BENEFICIARIO COORDINADOR DEL PROYECTO, Y LA DIPUTACIÓN DE LLEIDA, EN CALIDAD DE BENEFICIARIO ASOCIADO, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES PREVISTAS EN EL PROYECTO LIFE+11 INF/ES/683 "NATURA 2000? AN OPPORTUNITY FOR EVERYONE". ACRÓNIMO: INFONATUR 2000.**

En Mérida, a 28 de agosto de 2013

**REUNIDOS**

De una parte **D. Ernesto de Miguel Gordillo**, Secretario General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, actuando en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 26 de julio de 2011, del Consejero, por la que se delegan determinadas competencias en el Secretario General (DOE nº 147, de 1 de agosto de 2011), debidamente autorizado por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 27 de agosto de 2013.

Y, de otra **D. Joan Reñé i Huguet**, en calidad de Presidente de la Diputación de Lleida, con domicilio en C/ Carme, 26, Lleida, C. P. 25007, en virtud de nombramiento conferido por el Pleno de la Corporación, de carácter extraordinario, de 11 de julio de 2011, en nombre y representación de la Diputación de Lleida.

Ambas partes se reconocen mutuamente en plena capacidad para formalizar el presente convenio en la representación que intervienen y en consecuencia.

**EXPONEN**

**PRIMERO:** Que la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de acuerdo con las competencias que le han sido atribuidas y en virtud del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, es el órgano de la Junta de Extremadura al que corresponde la superior dirección de las competencias autonómicas en materia de medio ambiente.

Que la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura es el **Beneficiario coordinador** del Proyecto Life + "Natura 2000?: an opportunity for everyone" (LIFE11 INF/ES/683), en virtud del Acuerdo de Subvención de 15 de octubre de 2012, suscrito entre la Comisión Europea (CE) y la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**Diputació de Lleida**

Energía de la Junta de Extremadura con arreglo al Reglamento (CE) nº 614/2007, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de mayo de 2007, relativo al instrumento financiero para el medio ambiente (LIFE+). (Anexo I). Por tanto, es el único responsable legal y financiero frente a la Comisión Europea para la plena aplicación de las acciones del proyecto a fin de lograr los objetivos y para la difusión de los resultados del mismo. Así mismo, constituye el único punto de contacto con la Comisión Europea y es el único participante que informa de los progresos técnicos y financieros.

**SEGUNDO:** Que la Diputación de Lleida es **beneficiario asociado** del Proyecto Life + "Natura 2000?: an opportunity for everyone" (LIFE11 INF/ES/683), en virtud del Acuerdo de Subvención de 15 de octubre de 2012, suscrito entre la Comisión Europea y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura con arreglo al Reglamento (CE) nº 614/2007, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de mayo de 2007, relativo al instrumento financiero para el medio ambiente LIFE+, el cual se comprometió a participar de la manera en que se recoge en el formulario A.4 del citado proyecto, que se adjunta como Anexo II.

**TERCERO:** Que el proyecto LIFE+ INFONATUR 2000 (LIFE11 INF/ES/683), se registrará conforme a los siguientes documentos de referencia, por orden de prioridad:

- Reglamento (CE) nº 614/2007, del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de mayo de 2007 (LIFE+).
- Las disposiciones especiales del Acuerdo de subvención de 15 de octubre de 2012, suscrito entre la Comisión Europea y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura
- Las disposiciones comunes, incluidas en el Acuerdo de subvención.
- La propuesta de proyecto (en lo sucesivo «proyecto») a que se refiere el Acuerdo de subvención.

Todo lo anterior forma parte integrante del Acuerdo de subvención y del presente Convenio, y registrará los derechos y obligaciones del beneficiario coordinador, beneficiario asociado y la Comisión Europea.

**CUARTO.** Este Convenio se formaliza conforme a lo estipulado en el artículo 4.8 de las Disposiciones Comunes. Las cantidades a abonar y las condiciones de pago se establecen en las cláusulas decimocuarta y decimoquinta, del presente convenio.

**QUINTO.** Que basándose en lo anterior, ambas entidades acuerdan suscribir el presente Convenio, que se registrará por las siguientes,



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**Diputació de Lleida****CLÁUSULAS****PRIMERA.- OBJETO.**

El objeto del presente Convenio es la colaboración en la ejecución del Proyecto Life + "Natura 2000?: an opportunity for everyone" (LIFE11 INF/ES/683), durante el cual el beneficiario asociado tiene la obligación de la ejecución de las siguientes acciones:

ACCIÓN	TÍTULO DE LAS ACCIONES
A.2	Comité de Gestión
B.1	Estudio sobre la percepción de la Red Natura 2000 en el área de trabajo
B.2	Implicaciones de la inclusión en la Red Natura 2000
C.3	Actividades de difusión y material divulgativo
C.4	Comunicación visual
D.2	Curso de formación para el cambio de actitud de los sectores implicados
E.1	Seguimiento del impacto del proyecto sobre el público y el problema ambiental

Así mismo participará en todas aquellas otras acciones en las que sea requerido en aras a una correcta coordinación global de la ejecución del Proyecto y de sus objetivos.

**SEGUNDA.- COSTE DE EJECUCIÓN.**

Las acciones citadas en la cláusula anterior, tienen un coste de ejecución de 58.553 € y se desarrollarán por el Beneficiario asociado mediante la aportación de su participación en la financiación del Proyecto y la financiación de la Comisión Europea, como se detalla en la cláusula decimocuarta.

**TERCERA.- ELEGIBILIDAD DE LOS GASTOS.**

Sólo se considerarán gastos elegibles para el Proyecto los generados a partir del 1 de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2016, según consta en el Acuerdo de subvención firmado entre la Comisión Europea y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura el 15 de octubre de 2012. Todo ello salvo que la Comisión amplíe el plazo de ejecución.

**CUARTA.- FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO COORDINADOR.**

1.- La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura deberá proporcionar a la Comisión Europea todos los informes necesarios, de acuerdo con el artículo 12 de las Disposiciones Comunes, así como facilitar



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**Diputació de Lleida**

toda la información necesaria para la redacción de estos informes. Igualmente proporcionará al Beneficiario asociado copias de los informes técnicos y financieros enviados a la Comisión Europea, así como las respuestas remitidas por ésta.

2.- La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, contratará a un auditor externo con experiencia que actúe, además de como auditor propiamente dicho, como asesor y analista de los aspectos económico-financieros del proyecto. La auditoría se llevará a cabo de forma confidencial.

3.- Los pagos intermedios y final se realizarán en su máximo previsto en función del cumplimiento de las tareas y los compromisos establecidos entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura y el Beneficiario asociado y una vez recibido el beneplácito de la Comisión Europea a los gastos efectuados.

**QUINTA.- OBLIGACIONES Y FUNCIONES DEL BENEFICIARIO ASOCIADO.**

1.- El beneficiario asociado es responsable de la ejecución de las acciones relacionadas en la Cláusula Primera de este Convenio y descritas en los formularios pertinentes del proyecto. Se compromete a la correcta ejecución del Proyecto, de acuerdo a las directrices marcadas en la Comisión de seguimiento del mismo.

2.- Asimismo, acepta todas las disposiciones del Acuerdo de subvención con la Comisión Europea.

3.- Notificará a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura la ejecución de las acciones con suficiente antelación al objeto de poder notificar éstas a la Comisión Europea, especialmente las relacionadas con actos públicos.

4.- Está obligado a ayudar a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura a cumplir con sus obligaciones como Beneficiario coordinador en relación con el Acuerdo de subvención. En particular, el Beneficiario asociado proporcionará a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura cualquier documento o información técnica y financiera, tan pronto como sea posible después de recibir la solicitud.

La información solicitada para completar los informes obligatorios a la Comisión Europea que se realice al beneficiario asociado se enviará por lo menos dos meses antes de la fecha límite de entrega de cada informe, según el cronograma que se describe en la propuesta del Proyecto LIFE+ INFONATUR 2000.



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**Diputació de Lleida**

El pago acordado dependerá del cumplimiento de estos compromisos y se llevará a cabo después de haberse recibido una respuesta positiva de la Comisión Europea a la información técnica y financiera enviada. Si la respuesta de la Comisión Europea establece un incumplimiento de las cuestiones técnicas y/o financieras por parte del Beneficiario asociado, el pago que realice la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura se hará sólo de la parte que tenga la aceptación de la Comisión Europea.

5.- Debe contribuir a la financiación del proyecto con 29.411,00 € en calidad de contribución propia.

6.- Se compromete a facilitar toda la documentación financiera y de contratación que sea requerida por el auditor.

7.- No informará directamente a la Comisión Europea sobre el progreso técnico y financiero a menos que expresamente así se lo solicite la Comisión Europea.

**SEXTA.- OBLIGACIONES COMUNES DEL BENEFICIARIO COORDINADOR Y EL BENEFICIARIO ASOCIADO.**

1.- Ambas partes deberán mantener al día los libros de contabilidad, de acuerdo con las prácticas contables habituales impuestas por la ley y los reglamentos vigentes. La Diputación de Lleida deberá remitir a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura copia de los libros de contabilidad, así como copia compulsada de las facturas contabilizadas, al menos una vez cada tres meses.

2.- Se asegurarán de que todas las facturas incluyan una referencia clara al proyecto y su vinculación con el sistema de contabilidad.

3.- Velarán por que la ayuda comunitaria se haga pública, según se detalla en el artículo 13 de las Disposiciones Comunes.

4.- Se intercambiarán libremente los conocimientos necesarios para la correcta ejecución del proyecto a través de las Comisiones descritas en el Proyecto.

5.- Ambas partes declaran que no van a actuar, en el contexto del proyecto, como subcontratistas o proveedores entre sí o con cualquier otro Beneficiario asociado.

**SÉPTIMA.- SUBCONTRATISTAS.**

1.- Para las tareas específicas de duración determinada, un proyecto puede incluir subcontratistas que, en ningún caso, serán considerados como Beneficiarios asociados.



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**Diputació de Lleida**

2.- La Diputación de Lleida deberá adjudicar los subcontratos de conformidad con las normas aplicables a las licitaciones públicas, de conformidad con las Directivas comunitarias sobre procedimientos de licitación pública.

Los Beneficiarios se ajustarán al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3.- Todas las facturas emitidas por los subcontratistas deberán llevar una clara referencia a los proyectos LIFE+ y al orden/subcontrato realizado. Todas las facturas deberán ser suficientemente detalladas como para permitir la identificación de los elementos que abarca el servicio prestado.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.**

1.- La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura exime a la Comisión Europea de cualquier responsabilidad derivada de su relación con el beneficiario asociado o de los convenios suscritos en este contexto.

2.- La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de Junta de Extremadura y la Diputación de Lleida serán los únicos responsables frente a terceros en todas las acciones de su responsabilidad, incluyendo los daños de cualquier tipo que se pudieran derivar, mientras el proyecto se está llevando a cabo. Los daños a terceros derivados de actos dolosos o negligentes causados por el beneficiario asociado en la ejecución de sus responsabilidades en el Proyecto LIFE+ INFONATUR 2000 serán responsabilidad del beneficiario asociado.

**NOVENA.- CONFLICTO DE INTERESES.**

1.- La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura y la Diputación de Lleida se comprometen a tomar todas las medidas necesarias para evitar cualquier riesgo de conflicto de intereses que pudiera afectar el desempeño imparcial y objetivo del Acuerdo de subvención.

2.- Cualquier situación que constituya o pueda conducir a un conflicto de intereses durante la ejecución del Acuerdo de subvención debe ser puesto en conocimiento de la Comisión Europea, por escrito, sin demora. La Diputación de Lleida debe informar a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura de cualquier conflicto de intereses que se pueda producir. La Comisión Europea se reserva el derecho de verificar que las medidas tomadas son adecuadas y pudiendo adoptar nuevas medidas si lo considera.



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**Diputació de Lleida****DÉCIMA.- INFORMES TÉCNICOS DE ACTIVIDAD.**

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura debe informar a la Comisión Europea sobre los progresos y los logros del proyecto LIFE+ a través de la presentación de los siguientes informes:

- a. Informe inicial que se entregará en septiembre 2013
- b. Informe intermedio con solicitud de pago, que se entregará en febrero de 2015;
- c. Informe de situación, que se entregará en julio de 2016;
- d. Informe final con solicitud de pago, que se entregará en marzo de 2017.

Para cumplir con los informes previstos, la Diputación de Lleida enviará toda la información técnica y financiera solicitada por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura por lo menos dos meses antes del plazo previsto para cada entrega.

No obstante, la información relativa a la gestión técnica y/o financiera del proyecto puede ser solicitada por la Comisión Europea en cualquier momento.

**DÉCIMO PRIMERA.- ACCIONES DE COMUNICACIÓN, PUBLICIDAD DE LA AYUDA COMUNITARIA Y DE LOS PRODUCTOS AUDIO-VISUALES.**

1.- La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura y la Diputación de Lleida deberán dar publicidad del proyecto y sus resultados, mencionando siempre la ayuda comunitaria recibida.

2.- La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura y la Diputación de Lleida deberán poner de manifiesto el apoyo financiero dado por la Comunidad Europea en todos los documentos y medios de comunicación producidos en el marco del proyecto, utilizando el logotipo "LIFE" proporcionado por la Comisión Europea. En los créditos del material audiovisual, al inicio o al final se incluirá una mención explícita y legible de la contribución de LIFE+.

3.- El logotipo "LIFE" no puede ser usado como un sello de calidad certificada o etiqueta ecológica. Su uso se limitará a las actividades de divulgación.

4.- La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura como Beneficiario coordinador, creará una página web del proyecto. Este sitio Web proporcionará difusión de las actividades del proyecto, de su progreso y resultados. En esta dirección de Internet estarán los principales resultados del proyecto a disposición del público. La dirección de Internet deberá ser facilitada en todos los eventos del Proyecto e indicada en los informes. Este sitio web se actualizará periódicamente,





**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**Diputació de Lleida**

conservándose durante, al menos, cinco años después de la finalización del proyecto. El Beneficiario asociado está obligado a facilitar toda la información requerida para ser puesta en este sitio web en los idiomas del proyecto: inglés, castellano y catalán.

5.- Todos los bienes inventariables adquiridos en el marco del proyecto deben llevar el logotipo "LIFE", a menos que se especifique lo contrario por la Comisión.

6.- La edición de cualquier material que tenga relación con el proyecto será supervisada previamente por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura y consensuada en la Comisión de Seguimiento.

**DÉCIMO SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.**

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura y la Diputación de Lleida se comprometen a preservar la confidencialidad de cualquier documento, información u otro material que se les transmita y cuya divulgación podría perjudicar a un tercero. Los datos de carácter personal incluidos en el proyecto estarán disposición de la Comisión Europea, de otras instituciones de la Unión Europea y del equipo de supervisión externa, que se rigen por un convenio de confidencialidad.

**DÉCIMO TERCERA.- INFORMACIÓN FINANCIERA.**

1.- Para la declaración final de gastos e ingresos, la Diputación de Lleida proporcionará a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura el 31 de enero de 2017 a más tardar, con fecha y firma, declaración de gastos. La fecha límite para la declaración financiera intermedia queda fijada el 16 de febrero de 2015, por tanto enviará a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura toda la información financiera solicitada para cumplir con este informe como máximo antes del 30 de diciembre de 2014.

La información solicitada será enviada por la Diputación de Lleida en una hoja Excel, compatible con los formularios financieros exigidos por la Comisión Europea. Asimismo enviará también todos los documentos financieros generados compulsados por correo certificado.

2.- Si la Comisión Europea solicita alguna información adicional, la Diputación de Lleida la enviará a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura por e-mail dentro de los 10 días posteriores a su requerimiento.

3.- La Diputación de Lleida está obligado a informar de los costes como se especifica en las Disposiciones comunes y en el Acuerdo de subvención. En particular, debe cumplir con



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**Diputació de Lleida**

la Parte II, "Disposiciones financieras" de las Disposiciones comunes de la Comisión Europea.

**DÉCIMO CUARTA.- CONTRIBUCIÓN FINANCIERA.**

1.- De acuerdo con la declaración del Beneficiario asociado la Diputación de Lleida implementará acciones con un coste estimado total de 58.553,00 €.

2.- La Diputación de Lleida contribuirá al proyecto con 29.411,00 € de recursos financieros propios. Sobre la base de las cantidades anteriores, ésta recibirá de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura un máximo de 29.142 € en concepto de contribución de la Comisión Europea.

Los costes totales estimados incurridos por la Diputación de Lleida se revisarán periódicamente durante el proyecto. De acuerdo con la Consejería Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura (que tendrá en cuenta los costes totales del proyecto incurridos por todos los participantes), las cantidades especificadas en la presente cláusula pueden ser modificadas, siempre que las modificaciones estén en línea con el Acuerdo de subvención sobre el presupuesto del proyecto o hayan sido aprobadas por la Comisión Europea.

El acuerdo final de pago se supedita a la evaluación de la Comisión Europea de la declaración final de gastos e ingresos y, más concretamente a los costes del proyecto aceptados como elegibles.

**DÉCIMO QUINTA.- CONDICIONES DE PAGO.**

1.- Todos los pagos deben hacerse a la cuenta bancaria nº 2100-0004-45-0200037214 Agencia de la Plaça de la Sal – Lleida

2.- La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura transferirá la cantidad de 29.142,00 € a la Diputación de Lleida de acuerdo con el siguiente calendario:

- a. 11.657,00 €, es decir, el 40% de la contribución financiera de la Comisión Europea, dentro de los 15 días siguientes a la firma de este Convenio de colaboración entre las partes.
- b. 11.657,00 €, euros, es decir, el 40% de la contribución financiera de la Comisión Europea, tras la aceptación por la Comisión Europea del informe intermedio con solicitud de pago y en particular de la elegibilidad de los gastos efectuados por la Diputación de Lleida y de que se haya gastado al menos el 150% de la primera



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**Diputació de Lleida**

prefinanciación, en el plazo de 30 días desde la recepción del pago provisional por la Comisión Europea.

- c. El saldo restante, es decir, 5.828,00 €, el 20% de la contribución financiera de la Comisión Europea, dentro de los 30 días siguientes a la recepción y aprobación por la Comisión Europea del Informe Final y la Declaración Final de los gastos reales incurridos. El saldo pendiente de pago a la Diputación de Lleida se calculará de la siguiente manera: los gastos totales (excluyendo la autofinanciación) incurridos por el socio con el fin de implementar el proyecto, menos los fondos que ya se han pagado al Beneficiario asociado. Todo ello condicionado a la elegibilidad de los gastos efectuados por la Diputación de Lleida.

3.- La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura transferirá a la Diputación de Lleida la cuota proporcional del pago final que la Comisión Europea haya realizado. Asimismo, recuperará los importes indebidamente pagados a la Diputación de Lleida por no haber sido considerados elegibles por la Comisión Europea.

4.- Todas las transferencias a las que se refiere esta Cláusula se realizan cumpliendo los plazos establecidos en la misma siempre y cuando la Comisión Europea haya transferido previamente las cantidades correspondientes al beneficiario coordinador.

**DÉCIMO SEXTA. - AUDITORÍA FINANCIERA.**

1.- Además de la auditoría contratada por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, la Comisión Europea o cualquier representante autorizado por ésta, podrá auditar a todos los Beneficiarios, en relación al Proyecto, en cualquier momento durante el período de ejecución del mismo y hasta cinco años después del último pago de la contribución comunitaria a que se refiere el artículo 28.4 de las Disposiciones Comunes.

2.- La Comisión Europea o cualquier representante autorizado tendrá acceso a los documentos necesarios para determinar la elegibilidad de los gastos, tales como facturas, extractos de nóminas, órdenes de compra, comprobante de pago, hojas de tiempo y demás documentos que sirvan para el cálculo y la presentación de los costes.

3.- La Comisión Europea tomará las medidas apropiadas para garantizar que sus representantes autorizados respeten la confidencialidad de los datos a los que tengan acceso o que se les prestan.

4.- La Comisión Europea podrá verificar el uso dado a la contribución financiera de la Comunidad Europea por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura y por la Diputación de Lleida.



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**Diputació de Lleida**

5.- La información sobre los resultados de la auditoría se enviará a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura puede comunicar sus observaciones a la Comisión Europea dentro del mes siguiente a su recepción. La Comisión Europea podrá decidir no tomar en consideración las observaciones presentadas fuera de plazo. De todo ello será informada la Diputación de Lleida.

6.- Sobre la base de las conclusiones de la auditoría, la Comisión Europea tomará todas las medidas que considere necesarias, incluida la emisión de una orden de recuperación de la totalidad o parte de los pagos efectuados.

7.- El Tribunal de Cuentas podrá comprobar la utilización de la contribución financiera de la Comisión Europea en el marco del Acuerdo de subvención, sobre la base de sus propios procedimientos.

**DÉCIMO SÉPTIMA.- CONTROLES E INSPECCIONES.**

1.- La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura y la Diputación de Lleida se comprometen a permitir al personal de la Comisión Europea y a las personas autorizadas por ella el acceso a los lugares e instalaciones donde se ejecuta el proyecto y a todos los documentos referentes a la gestión técnica y financiera.

2.- Los controles podrán ser realizados hasta cinco años después del último pago a que hace referencia el punto 2 c) de la Cláusula Décimo Quinta del presente Convenio.

**DÉCIMO OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Con el fin de hacer un seguimiento del cumplimiento del Convenio, se establece una Comisión de Seguimiento que estará formada por un representante de cada una de las partes.

El representante de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura será designado por el Director General de Medio Ambiente. El representante de la Diputación de Lleida.

Serán funciones de esta Comisión de seguimiento resolver las controversias que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación de las cláusulas de este Convenio y el seguimiento del grado de cumplimiento del mismo.



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**Diputació de Lleida****DÉCIMO NOVENA.- DURACIÓN.**

La duración del presente Convenio será desde la firma del mismo hasta el 31 de agosto de 2017.

**VIGÉSIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y será competente la jurisdicción contencioso-administrativa para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse.

**VIGESIMO PRIMERA.- FINALIZACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.**

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura y/o la Diputación de Lleida acordarán la terminación anticipada del Convenio si se produce alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 19 de las Disposiciones Comunes.

Este Convenio se extinguirá por resolución o por conclusión del mismo, sin perjuicio, en su caso, del eventual nacimiento del deber de reintegro. Serán causas de resolución:

- La extinción de la personalidad jurídica de alguna de las partes.
- El mutuo acuerdo.
- La demora o incumplimiento de alguna de las obligaciones esenciales o de las cláusulas previstas en el mismo.
- La imposibilidad material o jurídica de desarrollar su objeto en los términos pactados.
- La suspensión definitiva del proyecto acordado de conformidad entre las partes.
- Cualquier otra prevista en la legislación vigente.

**VIGESIMO SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.**

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran presentarse. No obstante lo anterior, las controversias que pudieran plantearse en al interpretación y aplicación de las cláusulas de este Convenio de Colaboración, serán resueltas en primera instancia por los representantes de cada firmante en la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula décimo octava del presente Convenio.





**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía



**Diputació de Lleida**

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, DESARROLLO  
RURAL MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA.  
(PA) EL SECRETARIO GENERAL  
(Resolución de 26 de julio de 2011 - DOE N.º 147 de 1/08/11)

Fdo.: Ernesto De Miguel Gordillo

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LLEIDA,

Fdo.: Joan Reñé i Huguet



• • •